



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE TAQUILLEROS/AS LIMPIADORES/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2018

Mediante las presentes bases, se convoca el proceso selectivo para la contratación del personal temporal para la piscina municipal durante la temporada de verano 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de **cuatro trabajadores/as laborales para el puesto de taquilleros- limpiadores** para la piscina municipal de Carabaña, durante el periodo estival del año 2018.

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada, con una jornada laboral semanal de 17,50 horas, y salario mensual bruto por todos los conceptos (incluida paga extra) de 500 €, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL

La modalidad contractual elegida será la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA a tiempo parcial, por servicio de taquilleros -limpiadores de las taquillas, y demás instalaciones de la piscina municipal de Carabaña, a excepción del bar, durante la temporada de verano del año 2018, desde **el 22 de junio al 31 de agosto del 2018**. El puesto de trabajo consistirá en la prestación de los siguientes servicios:

- En el cobro de las entradas a la piscina municipal de Carabaña, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento y debiendo rendir cuenta de las entradas vendidas diariamente al mismo, debiendo ingresar el dinero directamente en el banco, para después rendir cuentas.
- Limpieza diaria de las instalaciones donde están ubicadas los vestuarios, baños, taquilla y alrededores.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para acceder a las mencionadas plazas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y presentar la documentación durante el plazo de recogida de instancias. En caso de no presentarla, no será admitido en la convocatoria:



- Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea y ratificados por España. Y quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, tengan autorizada la permanencia en España, o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y de residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Se valorará el empadronamiento en el municipio, la situación familiar y socio económica.

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación de la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los interesados que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo ofertados, podrán presentar sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabaña, con la documentación que en la misma se especifica, en el Registro General de la Corporación, Plaza de España, nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, desde el día **1 de junio hasta 11 de junio de 2018, ambos inclusive**. También podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, que se facilitará en el Registro del Ayuntamiento (también disponible en la página web), según el Anexo I, se acompañarán los siguientes **documentos:**

- Modelo de Solicitud.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Currículum Vitae con la documentación acreditativa de los méritos expuestos.



- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Las personas de la unidad familiar mayores de edad y que no perciban ingresos, deberán presentar justificante de la oficina de desempleo de no percibo de prestación o subsidio.
- Fotocopia del libro de familia.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

MÉRITOS COMPUTABLES:

1.- Experiencia Profesional como taquillero/a en Entidades Públicas: 1 punto por mes de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Experiencia Profesional por servicios en igual o similar puesto en empresas privadas: 0,5 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se admitirá la experiencia justificada mediante modelo oficial de certificado de empresa o contrato de trabajo.

3.- Títulos Académicos (máximo 1 punto): Por poseer el Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

4.- Por cada mes empadronado en Carabaña, 0,1 punto con un **máximo de 2 puntos**.

5.- Valoración de las circunstancias de orden económico y social

- Por cada hijo/a menor de edad a su cargo o en situación de desempleo: **1 punto hasta un máximo de 5.**
- Ser parado/a de larga duración y no ser beneficiario de ningún tipo de prestación o subsidio: **2 puntos**
- Que ningún miembro de la unidad familiar perciba ingresos: **3 puntos**

Todos los méritos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cuyo incumplimiento supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo y en su caso la sustitución por la siguiente persona en la lista definitiva de resultados en la plaza a la que opta.

En caso de empate en la valoración, se resolverá por sorteo



SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos. En la relación de personas excluidas, se indicarán las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo máximo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.



OCTAVA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas que tomarán posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el restos de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con el fin de cubrir las necesidades de baja temporal, vacante, o renuncia de los/as participantes seleccionados.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carabaña, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde,



Fdo. Ismael Arriola del Amo